Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que deberá entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Zárate - Campana, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías y Transición n° 2 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías y Transición n° 2 de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Zárate – Campana, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda de competencia en la causa iniciada por denuncia de V G , quien refirió que el 12 de septiembre de 2019, por la mañana, pasó a buscar a su hijo de diez años por el domicilio donde convive con su madre, en Escobar, y que durante el transcurso del día notó cierto malestar en el niño. Agregó que éste se negaba a comentarle qué le había sucedido, hasta que finalmente le contó que los días 15, 16 y 17 de abril de 2020, en ocasión de concurrir con su madre a la casa de su tío E Y en la localidad de Ingeniero Maschwitz, éste lo había tocado en sus partes íntimas

El magistrado entrerriano declinó su competencia a favor de la justicia de la provincia de Buenos Aires, con sustento en el lugar donde habrían ocurrido los hechos y tiene su centro de vida el menor (cf. fs. 1/2).

El juez bonaerense, a su turno, rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que de la denuncia no surgía determinado el domicilio donde habrían sucedido los presuntos abusos sexuales (cf. fs. 14/vta.).

Devueltas las actuaciones al juzgado de Gualeguaychú, su titular sostuvo, en esta oportunidad, que según lo informado por la fiscalía de esa ciudad, existirían ante la justicia bonaerense dos causas −una actualmente en trámite− contra el mismo imputado y respecto de la misma víctima, y que, efectivamente, el domicilio de Y se encuentra en la localidad de Maschwitz. Sobre esa base mantuvo sus fundamentos y elevó el legajo a la Corte, con lo que quedó formalmente trabada esta controversia (cf. fs. 3/4).

No obstante que entre los antecedentes remitidos no figura incorporada la denuncia de G atento que de la reseña que de sus dichos se hace en

la declinatoria, sin que hayan sido controvertidos (Fallos: 330: 633 y 2342, entre otros), surge que los hechos objeto de esta contienda habrían ocurrido en territorio de la provincia de Buenos Aires, en cuyo ámbito, por otra parte, residen tanto el imputado como la víctima menor. En consecuencia, de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), es la justicia de Zárate − Campana a la que compete asumir su jurisdicción en esta causa e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte ulteriormente.

Buenos Aires, 1 de julio de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.07.2021 13:25:11